



## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DE INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.

### Contenido

1. Propósito .....	2
2. Alcance.....	2
3. Definiciones .....	2
4. Normatividad .....	3
5. Valores corporativos .....	4
6. Administración de los riesgos .....	5
7. Política de Ética y Transparencia Empresarial .....	6
8. Canales de comunicación de actividades sospechosas.....	10
9. Funciones en relación con el Programa de Ética y Transparencia Empresarial .....	11
10. Divulgación y capacitación .....	13
11. Acciones ante el incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	14
12. Actualización.....	14



## 1. Propósito

Interventional Medical Products S.A, entiende la importancia de adoptar buenas prácticas en Gobierno Corporativo en la medida que aportan a la generación de confianza en el mercado, sostenibilidad de los negocios, buena reputación, innovación y libre competencia. En consecuencia, adopta el presente Programa de Ética y Transparencia Empresarial con la finalidad de establecer lineamientos y controles claros para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

## 2. Alcance

El presente programa de transparencia y ética empresarial va dirigida a los colaboradores, proveedores, contratistas, clientes, y terceros en cualquier calidad, que participan en el desarrollo del objeto social de Interventional Medical Products S.A.

De esta manera, la presente política aplica a toda decisión, intención, acción u omisión relacionada con la actividad comercial de Interventional Medical Products S.A.

Todas las personas cubiertas por el alcance y aplicabilidad deberán dar cumplimiento un 100% de la política.

## 3. Definiciones

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Ética y Transparencia Empresarial.

Canal de Denuncias: Es el correo electrónico dispuesto por la empresa para el reporte de presuntos casos de corrupción y/o soborno transnacional.

Contratista: Cualquier persona natural o jurídica, que preste servicios a Interventional Medical Products S.A. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con Interventional Medical Products S.A.

Contrato Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.



Empleado: Es la persona natural que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a Interventional Medical Products S.A.

Matriz de Riesgos de corrupción y soborno transnacional: Herramienta que le permite a Interventional Medical Products S.A identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe velar por la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Valores: Son declaraciones axiológicas que tienen por finalidad enmarcar o impregnar las decisiones, acciones y omisiones de la sociedad.

#### **4. Normatividad**

##### Marco normativo internacional

Colombia ha adoptado las siguientes convenciones y convenios relacionados con el control del riesgo de la corrupción:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;



- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

#### Marco normativo nacional

- El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades mediante la cual se regula de manera integral las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y riesgos de soborno transnacional.

### **5. Valores corporativos**

Los siguientes son los valores corporativos de Interventional Medical Products S.A., los cuales deben regir las actuaciones y decisiones de todos sus trabajadores, administradores y accionistas:

**Compromiso:** Sentir las metas, objetivos y valores de la empresa como propios, con alto sentido de pertenencia, deseando mantener una relación cercana, trabajando con alegría y motivación buscando siempre la satisfacción común.

**Ética:** Obrar de manera íntegra, respetuosa y honesta, siendo leal con los valores y principios morales.



Excelencia: Hacer las cosas bien desde el principio, con características sobresalientes, obteniendo resultados de calidad superior, teniendo iniciativa para innovar y mejorar los procesos, fijando metas desafiantes por encima de los estándares y trabajando con eficiencia y productividad

Servicio: Brindar apoyo a los demás cuando necesitan ayuda, pensando en su bienestar, generando ideas y buscando siempre el momento oportuno para motivarlos a lograr sus objetivos y metas.

Trabajo en equipo: Integrarse al grupo laboral en un ambiente de trabajo, teniendo una buena relación con los demás, comunicándose permanentemente con asertividad, respeto y tolerancia; trabajando juntos en pro de un objetivo común.

Liderazgo: Influir, inspirar y motivar positivamente al equipo de trabajo, orientando la acción de los procesos en una dirección determinada y logrando que se trabaje con entusiasmo para el logro de las metas y los objetivos comunes.

## **6. Administración de los riesgos**

El presente programa de transparencia y ética empresarial se realizó con base en la evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional identificados en Interventional Medical Products S.A., a través de su Matriz de Riesgos. La mencionada matriz relaciona los riesgos y causas identificados, su valoración y las acciones implementadas para su mitigación.

La Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se encuentra registrada y deberá ser actualizada cada vez que sea necesario en la medida que cambien los riesgos o causas en la realidad empresarial, y como mínimo cada año.

En la Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se mide el riesgo en relación con su probabilidad y el impacto de su materialización. Posteriormente, a través de las medidas o acciones para controlar o mitigar el riesgo se buscará que dicho riesgo disminuya su nivel de exposición.



		CONSECUENCIAS					
		INSIGNIFICANTE	LEVE	MODERADO	GRAVE	CATASTROFICO	
		5	10	15	20	25	
PROBABILIDAD	RARO	1	BAJO 5 A	BAJO 10 C, R, A	BAJO 15 C, R, A	BAJO 20 C, R, A	MODERADO 25 C, R
	IMPROBABLE	2	BAJO 10 C, R, A	BAJO 20 C, R, A	MODERADO 30 C, R	MODERADO 40 C, R	ALTO 50 C, R
	POSIBLE	3	BAJO 15 C, R, A	MODERADO 30 C, R	MODERADO 45 C, R	ALTO 60 C, R	ALTO 75 C, R
	PROBABLE	4	BAJO 20 C, R, A	MODERADO 40 C, R	ALTO 60 C, R	ALTO 80 C, R	EXTREMO 100 C, R, E
	CASI CIERTO	5	MODERADO 25 C, R	ALTO 50 C, R	ALTO 75 C, R	EXTREMO 100 C, R, E	EXTREMO 125 C, R, E

## 7. Política de Ética y Transparencia Empresarial

El programa de transparencia y ética empresarial de Interventional Medical Products S.A. busca afianzar la cultura organizacional basada en sus valores corporativos (compromiso - ética - excelencia - servicio - trabajo en equipo - liderazgo). Pretende que Interventional Medical Products S.A. y sus trabajadores siempre sean identificados como actores leales, éticos y transparentes en el mercado.

### 7.1. Lineamientos generales

Para efectos de contestar las preguntas o dudas que pueden plantearse los trabajadores, administradores, contratistas y accionistas de Interventional Medical Products S.A., se contará con las siguientes reglas de conducta o máximas:

- Interventional Medical Products S.A tiene una tolerancia cero a cualquier hecho de corrupción o cualquier hecho inapropiado o poco ético.
- Los trabajadores y vinculados de Interventional Medical Products S.A se comprometen a realizar sus funciones y actividades de manera leal, ética y transparente.
- Los trabajadores y vinculados de Interventional Medical Products S.A se comprometen a realizar negociaciones y acuerdos de manera correcta y legal, respetando los principios de la libre competencia.
- Los trabajadores y vinculados de Interventional Medical Products S.A se comprometen, en caso de duda sobre la naturaleza o connotación de cualquier



situación, a consultar al representante legal y al oficial de cumplimiento en aras de evitar caer en hechos de corrupción o poco éticos, inclusive, sin intención.

- Los trabajadores y vinculados de Interventional Medical Products S.A tendrán prohibido solicitar, insinuar, requerir o exigir para sí mismos, regalos o dineros a terceros, clientes o proveedores.
- Los trabajadores y vinculados de Interventional Medical Products S.A tendrán prohibido ofrecer o entregar regalos o dineros a terceros, clientes o proveedores con la finalidad de obtener un beneficio particular e irregular.
- Los trabajadores y vinculados de Interventional Medical Products S.A se obligan a acatar los trámites y tiempos establecidos en la normatividad vigente para cualquier tipo de gestión ante autoridades nacionales e internacionales.
- Interventional Medical Products S.A se compromete a evitar vínculos comerciales y contractuales con terceros, proveedores y clientes relacionados con delitos de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Interventional Medical Products S.A se compromete a escuchar y gestionar cualquier denuncia o reporte de situaciones irregulares realizada por terceros, trabajadores, contratista, clientes o proveedores.

## **7.2. Viáticos y gastos de representación**

Interventional Medical Products S.A cuenta con la Política de Viáticos, Caja Menor y Gastos de Representación, en virtud de la cual, se describen de manera pormenorizada, las definiciones, gastos autorizados y no autorizados, y trámite para autorización y legalización de viáticos y gastos de representación al interior de la empresa.

Cualquier gasto por supuesto concepto de viáticos o representación que incumpla con la Política de Viáticos, Caja Menor y Gastos de Representación, se entenderá igualmente como un incumplimiento al presente programa de ética y transparencia empresarial.

## **7.3. Contribuciones en política**

Interventional Medical Products S.A., como política general no intervendrá ni financiará campañas políticas de ninguna naturaleza.

## **7.4. Entrega de regalos**

Interventional Medical Products S.A no entregará regalos o dineros a terceros, clientes o proveedores como medio para lograr un beneficio particular e irregular.

Eventualmente, Interventional Medical Products S.A podrá apoyar la participación en eventos académicos, la realización de estudios clínicos e investigaciones en salud, la



organización o realización de eventos médicos o formación médica continuada, la publicación de información científica, etc.; todo lo anterior con el propósito de promocionar la salud e innovación, en el marco de la Resolución 2881 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se crea el Registro de Transferencia de Valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud”. En todo caso, ningún apoyo entregado por Interventional Medical Products S.A. podrá constituir un incentivo para que se omita, realice, acelere o retarde una gestión.

#### **7.5. Recibimiento de regalos**

Interventional Medical Products S.A y sus trabajadores y administradores tendrán prohibido exigir, requerir o solicitar regalos o dineros a terceros, clientes o proveedores.

Los trabajadores de Interventional Medical Products S.A podrán recibir souvenirs y/o artículos de oficina promocionales de clientes y proveedores siempre y cuando su valor no supere  $\frac{1}{2}$  salario mínimo legal mensual vigente. En caso de que un presente supere  $\frac{1}{2}$  salario mínimo legal mensual vigente y sea aceptado por parte de la Gerencia, se realizará una distribución entre todos los trabajadores, o cuando ello no sea posible, se acudirá a métodos aleatorios para su asignación.

Eventualmente, Interventional Medical Products S.A y sus trabajadores, con autorización del representante legal, podrán recibir apoyos, souvenirs, donaciones, presentes, o regalos que tengan como propósito contribuir en jornadas académicas o laborales, siempre y cuando se valide que no existe o se persigue un beneficio particular e irregular, o constituya un incentivo para que se omita, realice, acelere o retarde una gestión.

#### **7.6. Custodia de soportes de transacciones internacionales**

Interventional Medical Products S.A. se obliga a conservar los soportes documentales relacionados con transacciones internacionales por el término establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o por la norma que la modifique o sustituya.

La presente obligación de custodia y conservación estará a cargo del área de contabilidad, y será igualmente función de la revisoría fiscal validar que la información responda a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.





### **7.7. Debida diligencia**

Interventional Medical Products S.A. implementará un proceso de revisión y evaluación constante y periódico sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados a los riesgos de corrupción y riesgos de soborno transnacional.

Para efectos de los riesgos de corrupción, el oficial de cumplimiento y el revisor fiscal estarán en la obligación de validar la efectiva ejecución de actividades facturadas por contratistas y soportadas en cuentas de cobro que superen la suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los demás casos, será responsabilidad de cada líder de proceso al cual corresponda el rubro, validar la debida ejecución de la actividad cobrada.

Igualmente, Interventional Medical Products S.A. se obliga a incluir en sus contratos, cláusulas que permitan la terminación de manera unilateral y anticipada en caso de (i) inclusión en listas restrictivas, (ii) vinculación a procesos judiciales o administrativos por corrupción y soborno transnacional, y (iii) denuncias o reportes que cuenten con soportes o pruebas que permitan inferir la posible comisión de una conducta de corrupción o soborno transnacional.

### **7.8. Señales de alerta**

La siguiente constituye una lista enunciativa de señales de alerta, que en caso de ser detectadas por cualquier trabajador o administrador de Interventional Medical Products S.A., dará lugar a la obligación de reporte.

#### En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

#### En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.



2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (o en especie).
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

**8. Canales de comunicación de actividades sospechosas.**

Interventional Medical Products S.A pone a disposición de sus grupos de interés los siguientes canales para el reporte o denuncia de cualquier situación irregular, de corrupción o soborno transnacional.

**Formulario web:** <https://forms.office.com/r/zRSnenufDD>

Interventional Medical Products S.A. respetará la confidencialidad de cualquier reporte recibido, igualmente, garantizará que no existirán consecuencias laborales adversas de realizar un reporte o queja.

En caso de que algún trabajador como consecuencia de un reporte o queja realice cualquier acción u omisión que se configure como una actitud de represalia contra otro trabajador o tercero, será sujeto de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

La Supersociedades cuenta con el siguiente canal para el reporte de casos de soborno transnacional:



[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx)

Por su parte, la secretaria de transparencia cuenta con el siguiente canal para el reporte de los casos de soborno:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalananticorrupcion>

## **9. Funciones en relación con el Programa de Ética y Transparencia Empresarial**

### Junta Directiva:

En relación con el presente programa de transparencia y ética empresarial, la Junta Directiva de Interventional Medical Products S.A. tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Aprobar el Programa de transparencia y ética empresarial.
- b. Designar el oficial de cumplimiento de conformidad con los requisitos establecidos en la Circular Externa 0011 de 2021 de la Supersociedades.
- c. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, de forma que Interventional Medical Products S.A. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- d. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- e. Ordenar las acciones pertinentes contra las personas que tengan funciones de dirección y administración en la empresa, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de transparencia y ética empresarial.
- f. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de transparencia y ética empresarial los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### Representante legal:

En relación con el presente programa de transparencia y ética empresarial, el Representante Legal Principal y el Representante Legal Suplente de Interventional Medical Products S.A. tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.



- b. Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentran debidamente documentadas.

Oficial de cumplimiento:

En Interventional Medical Products S.A existirá un oficial de cumplimiento principal designado por la Junta Directiva. En caso de que las condiciones de la sociedad varíen, la Junta Directiva podrá designar un suplente quien tendrá las mismas obligaciones del principal y actuará en sus ausencia temporales o definitivas.

El oficial de cumplimiento deberá ser profesional con conocimientos suficientes en el programa, entendiendo el giro ordinario de Interventional Medical Products S.A. El oficial de cumplimiento deberá responder para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial directamente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas. Podrá ejercer otras actividades o funciones al interior de la empresa, hasta tanto la Junta Directiva no determine que debe tener destinación exclusiva.

Las funciones del oficial de cumplimiento serán las siguientes:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- c. Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.



- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional.
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos al presente programa y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos al presente programa y actos de Corrupción;
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional.;
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del presente programa al que se encuentra expuesta la empresa.

#### Revisor Fiscal:

El Revisor Fiscal tendrá la obligación de reportar cualquier presunto hecho dudoso o acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones. También se obliga a velar por la custodia de los soportes contables y demás funciones asignadas en el presente programa.

### **10. Divulgación y capacitación**

En aras de dar cumplimiento y efectividad al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Interventional Medical Products S.A se obliga a divulgar su contenido a sus trabajadores y administradores. Así las cosas, los programas de inducción y reinducción de los trabajadores y administradores tendrán un tema especial y particular dirigido al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

La inducción y reinducción quedará documentada en cada caso en la hoja de vida de cada trabajador y administrador.



En el mismo sentido, al menos 1 vez cada semestre, el oficial de cumplimiento se obliga a remitir vía correo electrónico, fichas, avisos o publicidad que contengan información relativa al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y a las formas o medios para reportar cualquier presunto hecho irregular, de corrupción o soborno transnacional.

### **11. Acciones ante el incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

El incumplimiento por parte de los trabajadores a las disposiciones incluidas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se considera una falta grave y dará lugar a un proceso disciplinario según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

El incumplimiento por parte de terceros, clientes o proveedores a las disposiciones incluidas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se considera una causal para iniciar nuevos procesos contractuales o comerciales, y una justa causa para buscar la terminación de los vínculos vigentes.

### **12. Actualización**

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá ser actualizado cada que los cambios o los riesgos de la empresa varíen y ameriten un ajuste. Como mínimo, el Oficial de Cumplimiento se obliga a revisar el presente programa cada 2 años.

**CAROLINA POSADA ZULUAGA**

Representante Legal

**INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.**

*El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Interventional Medical Products S.A. fue aprobada por su Junta Directiva en sesión del 27/05/2022.*